

RESOLUCION C. S. N° 98

JOSÉ C. PAZ, 31 AGO 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco, el Acta Complementaria y el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, el Expediente N° 414/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES.

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que el 02 de febrero de 2018 el CONSEJO SUPERIOR de esta UNIVERSIDAD aprobó a través de la Resolución N° 02 del 05 de febrero de 2018 la suscripción del citado convenio.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el mencionado Convenio Marco el día 05 de marzo de 2018 con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

UNPAZ
M



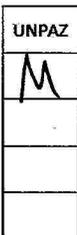
Que, asimismo, el INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTO DE DESIGUALDADES giró a la SECRETARÍA GENERAL un Proyecto de Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES.

Que con fecha 19 de septiembre de 2018 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió un Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, con el fin de promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la generación de sinergias, a través de la complementación de experiencias y actividades de educación y/o formación profesional que contribuyan al desarrollo de las capacidades en el desarrollo del área de género/os, trabajo y sindicalismo.

Que la suscripción de dicha Acta Complementaria fue convalidada por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 128 del 30 de octubre de 2018.

Que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO elevó a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA un proyecto de Protocolo Adicional al Convenio Marco con la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES.

Que el 08 de junio de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña con el objetivo de realizar las gestiones necesarias del Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para lograr la creación de un Anexo del Centro de Formación Laboral N° 404 de Moreno que integra la Red de Instituciones de Educación Trabajo de la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES..





Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Protocolo Adicional al Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Protocolo Adicional al Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 08 de junio de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. MARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA FUNDACIÓN UOCRA, PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES
CONSTRUCTORES.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representado en este acto por su Rector Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio en Leandro N. Alem N° 4731 de la ciudad de José C. Paz y la FUNDACIÓN UOCRA, PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, en adelante "LA FUNDACIÓN" representada en este acto por su Director Ejecutivo, Arq. Gustavo Adrián GÁNDARA, con domicilio en la calle Azopardo N° 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación Institucional firmado entre las mismas partes, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad de José Clemente Paz, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Las Partes acuerdan como primera actividad conjunta, realizar las gestiones necesarias ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para lograr la creación de un Anexo del Centro de Formación Laboral N° 404 de Moreno, que integra la Red de Instituciones de Educación Trabajo de LA FUNDACIÓN.

SEGUNDA: En el Futuro Anexo se podrán realizar las siguientes actividades entre otras que acuerden las Partes:

Cursos de Formación Profesional para jóvenes y adultos desocupados y/o ocupados;

Charlas de concientización en temas de salud y seguridad en el trabajo;

Charlas de concientización en temas de energías renovables;

Acciones de terminalidad educativa.

TERCERA: Para ejecutar las acciones emanadas del presente, donde se procurará capacitar a trabajadores, técnicos, profesionales y personas en situación de insertarse en el mercado laboral y



posibilitar el funcionamiento del futuro Anexo donde se desarrollen las acciones de capacitación precedentemente indicadas, LA UNIVERSIDAD aportará los espacios necesarios para tales fines.

CUARTA: Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización. La rescisión no dará derecho a indemnización ni compensación alguna.

QUINTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Protocolo.

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales:

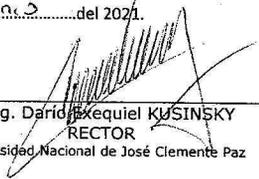
"LA FUNDACIÓN": calle Azopardo N° 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

"LA UNIVERSIDAD": calle Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (mesa de entradas). -

En dichos domicilios se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José C. Paz a los 08 del mes de Junio del 2021.


Arq. Gustavo Adrián GANDARA
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación UOCRA


Abog. Darío Exequiel KUJINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de José Clemente Paz